JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRACTUAL (ADICIÓN) No. 1360 de 2024

Número de contrato	1360-2024
Fecha de Suscripción	14/11/2024
Contratista	Isaías Godoy
Cedula de Ciudadanía	17.627.407
Objeto del Contrato	41-248 SA CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INVENTARIO FORESTAL, PLAN DE PODAS PARA LA TOTALIDAD DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EXISTENTES EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, JUNTO CON EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.
Valor inicial del Contrato	$ 16.422.000 COP
Plazo Inicial del Contrato	13/11/2024
Fecha Final del contrato	31/12/2024

1.1 Justificación:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el ente rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores con el fin de garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación**.**

El Decreto Ley 3570 de 2011 estructuró las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de estas, estableciendo en su artículo 21 como funciones de la Secretaría General, entre otras, las siguientes: "*10. Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes del Ministerio (…);* y *13. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Ministerio y sus fondos, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre esta materia".*

En el mismo sentido, el artículo 22 del Decreto Ley 3570 de 2011, señala que la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de sus funciones tiene entre otras, las siguientes: *"22. Dirigir, controlar y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio" y "23. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos".*

Así mismo, mediante la Resolución No. 0259 del 01 de marzo de 2022 en su artículo segundo, estableció las funciones a cargo del Grupo de Servicios Administrativos adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, a saber:

"(…) 1. Efectuar el control de la ejecución del presupuesto asignado y necesario para el funcionamiento de la infraestructura física y la prestación de servicios generales del Ministerio.

2. Planear, ejecutar, supervisar y controlar las actividades necesarias para la adquisición, almacenamiento, suministro de bienes, obras y prestación de los servicios generales que requiera El Ministerio y FOMAN para su funcionamiento.

4. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de estos.

5. Garantizar la conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del ministerio para el correcto funcionamiento de estos (…)".

Es deber del Grupo de Servicios Administrativos, adelantar las acciones administrativas y contractuales que se requieran, con el fin de dar cumplimiento a estos postulados y poder contar con la sede principal de la entidad en óptimas condiciones para su adecuado funcionamiento.

A 2030, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contribuirá al desarrollo económico y social del país, protegiendo el ambiente y los recursos naturales renovables, así como orientando el ordenamiento ambiental del territorio, en el marco de la sostenibilidad ambiental.

Ahora bien, con el fin de desarrollar todas aquellas actividades inherentes a las funciones administrativas, se precisa que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con una sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá en la dirección catastral Calle 37 N.º 8 - 40, en el barrio Sagrado Corazón. Dichas instalaciones cuentan con dos edificios uno (1) principal y uno (1) anexo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe garantizar el mantenimiento de sus zonas verdes en condiciones adecuadas y de acuerdo con las normas ambientales vigentes para su conservación, evitando de este modo el deterioro de estas áreas relevantes tanto para preservar el ambiente como la imagen física de la entidad. Por esta razón se hace necesario contratar el servicio, con el objeto de identificar los individuos arbóreos y como consecuencia de ello, realizar el tratamiento silvicultural para el arbolado que se encuentra ubicado en el inmueble del Ministerio en zonas que sean competencia de la entidad, así como la obtención de los conceptos técnicos requeridos, los cuales son expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Aclarando que es importante garantizar un adecuado manejo del arbolado con el que cuenta la entidad, debido a que la falta de mantenimiento y poda pueden ocasionar daños en la estructura del individuo arbóreo, afectación de la estabilidad y riesgo de caída. De esta manera, para proceder con las intervenciones silviculturales del arbolado de la entidad, es necesario realizar un inventario forestal y un plan de podas, como instrumentos requeridos por la autoridad ambiental (Secretaría Distrital de Ambiente) para la planificación de actividades silviculturales como las podas (aérea o radicular) y las talas.

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Ambiente define requisitos para la intervención periódica del arbolado urbano que así lo amerite, para lo cual la entidad debe cumplir con lo establecido en el Decreto 531 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones",* y el Decreto 383 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras a través de los cuales se establecen las actividades y determinaciones*", responsabilidades frente a la intervención de individuos arbóreos ubicados en predios de propiedades privadas y públicas, así como los permisos y autorizaciones requeridos.

El contrato inicialmente proyectado contemplaba la inclusión de ciento cuarenta y nueve (149) individuos arbóreos. Sin embargo, tras realizar los recorridos detallados en el predio por parte del contratista Isaias Godoy y su equipo de trabajo, se constató que la cantidad de árboles presentes era mayor a la proyectada inicialmente.

Esta diferencia obedece a que, durante la planificación, algunos árboles eran latizales[1] y no debían ser incluidos.

No obstante, con el paso de los meses, estos árboles han crecido, alcanzando la altura mínima de 1,50 metros, lo que les permite ser ahora parte del inventario y ser incluidos en el plan de podas. Este cambio se encuentra en línea con la normativa vigente de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Decreto 531 de 2010, que regula la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en Bogotá.

Es crucial resaltar que la inclusión de todos los árboles presentes en el predio es esencial para cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad ambiental del Distrito Capital. De no contar con la totalidad de los árboles presentes, el proyecto podría ser rechazado por la autoridad ambiental, lo que impediría su ejecución de acuerdo con la normativa. Por lo tanto, la adición de estos árboles es una medida necesaria para asegurar el cumplimiento de los requisitos ambientales y la viabilidad del proyecto.

De acuerdo con lo citado y con el objetivo de continuar cumpliendo con las obligaciones establecidas por el Grupo de Servicios Administrativos, se solicita la adición de la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.755.371),** en cumplimiento de lo establecido en el contrato inicial, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 (Ley de Contratación Estatal) y el artículo 14 de la misma, que permite la modificación de los contratos dentro de los límites y condiciones pactadas, sin alterar su naturaleza. De este modo, la adición solicitada se ajusta a las condiciones previamente acordadas en el contrato inicial.

ACTIVIDADES SILVICULTURALES POLIGONO 2			
DESCRIPCIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Inventario forestal y plan de podas	25	$ 92.617,50	$ 2.315.438
SUBTOTAL			$ 2.315.438
IVA DE UTILIDAD	19%		$ 439.933
TOTAL			$ 2.755.371

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (M/CTE.)

[1] El latizal es una fase de desarrollo del bosque donde los árboles jóvenes tienen un diámetro entre 5-20 cm a la altura del pecho y una altura aproximada de 8-15 metros. Representa una etapa intermedia entre el brinzal (árboles muy jóvenes) y el fustal (árboles maduros).

Finalmente, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como entidad rectora en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales renovables, tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las normativas ambientales y garantizar un desarrollo sostenible en el país. Dentro de sus funciones, se incluye la gestión de sus bienes y recursos, así como la conservación de las zonas verdes en sus instalaciones, conforme a las regulaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente. En este contexto, se hace necesario llevar a cabo un adecuado manejo del arbolado urbano, lo que implica la realización de inventarios forestales y planes de podas para cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad ambiental.

La actualización del inventario arbóreo, que inicialmente no contemplaba todos los árboles presentes en el predio, se justifica por el crecimiento de ciertos árboles que ahora cumplen con las condiciones para ser incluidos. Esta adición es crucial para asegurar la viabilidad del proyecto y el cumplimiento de la normativa vigente, evitando que el proyecto sea rechazado por la autoridad ambiental.

Para continuar con el desarrollo de las actividades administrativas y contractuales, se solicita la adición de recursos en el contrato inicial, conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal. Esto garantizará la correcta ejecución del plan de manejo del arbolado y la preservación de las zonas verdes, contribuyendo al mantenimiento adecuado de la sede del Ministerio y al cumplimiento de sus responsabilidades ambientales.

2. ESTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se está cumpliendo de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en los términos convenidos entre las partes. Sin embargo, para proceder con los pagos estipulados en la CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO de la Aceptación de Oferta 1360 de 2024, es indispensable realizar un inventario completo de los árboles involucrados en el proceso de contratación. Esta condición es un requisito previo para la validación y aprobación de los pagos, ya que garantiza que las cantidades y los aspectos técnicos reflejados en el inventario sean consistentes con lo acordado en el contrato y con el progreso físico de la ejecución hasta el momento.

En virtud de lo anterior, el cumplimiento de este inventario forestal es un paso crucial para asegurar que los pagos se realicen de manera correcta y conforme a las disposiciones contractuales. A la fecha, se ha avanzado un (50%) en la ejecución física del inventario y plan de podas, lo que refleja un progreso importante, pero aún se encuentra pendiente para poder concluir con el proceso de verificación total. Por lo tanto, el avance en la ejecución del inventario es un

factor determinante para la aprobación de los pagos establecidos, ya que su finalización permitirá certificar de manera adecuada el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Es relevante destacar que, una vez completado el inventario, se podrá proceder con la siguiente etapa de pagos, lo cual facilitará la continuidad del proyecto de acuerdo con lo pactado y permitirá que todas las partes involucradas puedan cumplir con sus respectivas responsabilidades dentro del contrato.

3. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Es importante señalar que esta actividad fue considerada en el plan anual de adquisiciones como un gasto de funcionamiento, con el siguiente rubro presupuestal:

FUENTE DE RECURSO	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTRO INVERSIÓN/ FUNCIONAMIENTO	USOS OBJETO GASTO CCP	CLASIFICACIÓN DEL CATÁLOGO PRESUPUESTAL (USO)
Funcionamiento	A-02-02-02-008-006	A-02-02-02-008-006	SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Cordialmente,

LUZ STELLA GARCÍA SALCEDO
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

Proyectó: Stefanny Bogoya Herrera – Contratista GSA
Revisó: Jeniffer Vanessa Briñez Remisio – Abogada contratista GSA